

### UNIVERSIDAD DEL VALLE

#### CONSEJO SUPERIOR

## RESOLUCIÓN No. 088

27 de octubre de 2020

"Por la cual se autoriza subsidios en la matrícula financiera de los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad del Valle de las sedes Regionales correspondientes al periodo académico II-2020, como medida transitoria de alivio financiero con motivo de la pandemia debida al Covid-19"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los literales a) y m) del Artículo 18° del Estatuto General, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 69° de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado;

Que, en desarrollo de la autonomía universitaria, el Artículo 28° de la Ley 30 de 1992, "(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (..)";

Que los literales a) y m) del Artículo 18° del Estatuto General de la Universidad del Valle establecen que es función del Consejo Superior, entre otras, "(...) a. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, que sirvan de marco de referencia para la creación de planes y programas académicos en la Universidad..." "m) Fijar los derechos de matrícula.";

Que el Consejo Superior es el máximo organismo de dirección y gobierno de la Universidad del Valle;

Que el día 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la enfermedad causada por el virus coronavirus COVID-19 como pandemia mundial;

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19, y se adoptaron medidas para hacer frente al virus;

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente de la República declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional;

Que está en pleno desarrollo la crisis generada por el COVID 19, que ha traído volatilidad, incertidumbre, caos y ambigüedad en el manejo de las condiciones de salud, economía, población, y territorio, en todo el Mundo;

Que la economía colombiana está entrando en una recesión económica de grandes proporciones y el desempleo ha aumentado afectando a muchos jóvenes y padres de familia;

Que es un hecho cierto y necesario, reconocer que la gran mayoría de los estudiantes de la Universidad del Valle provienen de poblaciones con alta vulnerabilidad económica, situación que se ha venido agravando por el confinamiento, pues se ha visto afectada seriamente su capacidad adquisitiva ya sea por la pérdida del empleo de sus familiares responsables o por la dificultad para gestionar ingresos propios; frente a lo cual se considera que es un deber de corresponsabilidad social el crear mecanismos para aliviar el costo colateral de la crisis y evitar la deserción universitaria;

Que la Universidad del Valle como parte de su compromiso social y en cumplimiento de su misión debe, a través del Consejo Superior, orientar políticas enfocadas a mitigar los efectos negativos de esta eventualidad, con el fin de generar mecanismos tendientes a la no afectación en el desarrollo académico de los estudiantes;

Que por lo anteriormente expuesto se otorgan los subsidios por concepto de matrícula financiera a los estudiantes de pregrado de la Universidad del Valle sedes Regionales correspondientes al periodo académico II-2020, como medida transitoria de alivio financiero con motivo de la pandemia debida al Covid-19;

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Conceder a los estudiantes de Pregrado de la Universidad del Valle de las sedes Regionales, de los estratos 1 y 2, que registren matricula académica durante el periodo académico II-2020 y que no estén incluidos en el Artículo 4° de la presente Resolución, un subsidio del 100% del total del costo de la matricula financiera

ARTÍCULO 2°. Conceder a los estudiantes de Pregrado de la Universidad del Valle de las sedes Regionales, de estrato 3, que registren matricula académica durante el periodo académico II-2020 y que no estén incluidos en el Artículo 4° de la presente Resolución, un descuento del el 40% sobre el costo total de la matricula financiera. El excedente debe ser asumido por el estudiante.

ARTÍCULO 3°. Conceder a los estudiantes de Pregrado de la Universidad del Valle de las sedes Regionales, de estrato 4, que registren matricula académica durante el periodo académico II-2020 y que no estén incluidos en el Artículo 4° de la presente Resolución, un descuento del 30% sobre el costo total de la matricula financiera. El excedente debe ser asumido por el estudiante.

**ARTÍCULO 4°**. A los estudiantes que registren matricula académica en el periodo académico II-2020 y se encuentre en cualquiera de los siguientes casos, no se aplicará ningún porcentaje de subsidio:

- Estudiantes que tienen financiación por diferentes fuentes y que les cubre el 100% del costo total de la matricula financiera (Generación E, Pilos, Los más porras, fondos en administración Icetex y otros subsidios).
- Estudiantes con exención por vínculo laboral Universidad del Valle.
- Estudiantes de estrato 5 y 6.

ARTÍCULO 5°. Todos los estudiantes de estratos superiores al 2, que estén aptos para realizar su matrícula académica del periodo II-2020, que no tengan deudas por concepto de matrícula financiera de periodos anteriores y que dentro de las fechas estipuladas por el Calendario Académico, no puedan cancelar los saldos correspondientes a la matricula financiera del periodo II-2020, se les concederá un plazo y se les habilitará financieramente para que puedan realizar su matrícula académica en las fechas estipuladas.

ARTÍCULO 6°. El estrato socio-económico a tener en cuenta para la aplicación de la presente resolución, será el que se encuentra registrado en el Área de Matrícula Financiera a la fecha de cierre de los periodos académicos II-2019 y I-2020. Para el caso de los estudiantes de Reingresos, el reportado en su último periodo matriculado, y para Transferencia y estudiantes de primer semestre, el reportado al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO 7°. TRANSITORIO.** La presente Resolución se aplicará únicamente y de manera excepcional para los estudiantes de programas de pregrado de las sedes Regionales que registren matricula académica en el periodo académico de II-2020 en las Sedes Regionales.

**ARTÍCULO 8°.** Comuníquese la presente Resolución a la División Financiera y a la División de Admisiones y Registro Académico.

**ARTÍCULO 9°. VIGENCIA.** La presente Resolución rige y surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición. Igualmente perderá su fuerza ejecutoria de conformidad con lo normado en el artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 o Código Contencioso Administrativo.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de octubre de 2020.

La presidente,

# DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

## CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ

Secretario General